

JLPS/CAS/FAR
M.L. N° 1014/2017

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
26 SEP 2017
RESOLUCION EXENTA
TRAMITADA

DISPONE EL AUMENTO DEL MONTO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, A LA PERSONA QUE INDICA DE LA COMUNA DE ILLAPEL, DE LA REGION DE COQUIMBO./

SANTIAGO, 26 SEP 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 011515
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, pudiendo disponerse incluso el aumento de los montos de subsidio establecido en este reglamento;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 9.942, (V. y U.), de fecha 12 de diciembre de 2012, que modifica Resolución Exenta N° 8.767, (V. y U.), de 2012, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de noviembre de 2012, y aprueba nómina de postulantes seleccionados, entre los que se encuentra, el comité "Nueva Esperanza El Tambo", código de grupo 84778, de la comuna de Salamanca, de la Región de Coquimbo;
- d) El Oficio N° 3.562, de fecha 26 de julio de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Coquimbo, mediante el cual se solicita un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para doña Claudia Estela Tapia Cuevas, Cédula de identidad N° 13.537.341-9, quien formaba parte del grupo seleccionado mediante la Resolución Exenta citada en la letra c) de los Vistos, y

CONSIDERANDO:

- a) Lo informado por el SERVIU de la Región de Coquimbo, mediante su oficio citado en la letra d) de los Vistos, en donde se señala que doña Claudia Tapia, pertenece al Registro de Familias del Programa de Campamentos de este Ministerio de Vivienda y Urbanismo y fue beneficiada mediante la Resolución Exenta N° 9.942, (V. y U.), de 2012;
- b) Que la Sra. Tapia Cuevas, solicitó desvincularse del grupo al cual pertenecía, "Nueva Esperanza El Tambo", código de grupo 84778, optando por aplicar su subsidio de manera individual en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida;
- c) Que a la fecha la Sra. Claudia Tapia, no ha podido aplicar su subsidio habitacional, ya que la vivienda que encontró supera el monto de subsidio otorgado;

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
RODRIGO URRUTIA
RODRIGUEZ
Abogado
DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
M. CECILIA CACERES
Jefa
DIVISION JURIDICA

- d) Que la vivienda tiene un valor de 818,91 Unidades de Fomento, es decir, existe un déficit de 302,5 Unidades de Fomento para concretar la compra de la vivienda elegida por doña Claudia Tapia;
- e) Que según se señala en el Informe de Calificación Técnica, adjunto al Oficio citado en la letra c) de los Visto, la vivienda elegida por doña Claudia Tapia, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 48 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativo al estándar Técnico en la Adquisición de Viviendas Usadas;
- f) Que según se indica en el Análisis de Factibilidad Económica de la Vivienda y en el Informe de Tasación Urbana, del PSAT, Rubén Delgado Lagos, el valor de la tasación corresponde a 856 Unidades de Fomento, por tanto, se cumple con lo establecido en el artículo 55 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en el sentido que se acredita que el precio de la vivienda (correspondiente al monto total de subsidio, incluido el incremento solicitado), no excede en más de un 20% el valor de dicha tasación;
- g) Que debido al aumento del monto del subsidio establecido en el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, que se solicita en este caso, no es posible aplicar la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2017, que delega facultades de dictar las resoluciones que dispongan asignar subsidios, en el Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Dispónese el aumento del monto de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a la persona que se indica a continuación, por el monto que se señala:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	DV	MONTO (UF)
CLAUDIA ESTELA	TAPIA	CUEVAS	13537341	9	302,5

2. El monto del subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, correspondiente a **302,5 Unidades de Fomento**, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Coquimbo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



- TRANSCRIBIR A:
- GABINETE MINISTRA
 - GABINETE SUBSECRETARIO
 - SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO
 - SEREMI MINVU REGIÓN DE COQUIMBO
 - DITEC
 - DIJUR
 - DINFO
 - SIAC
 - SECRETARÍA DPH
 - LEY 20.285 ART. 7/G
 - OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO